



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00348** 00

No se tienen en cuenta las notificaciones realizadas por la parte actora, como quiera que carecen del Acuse de recibo por parte del destinatario de la notificación, tal y como lo exigía el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **ERMEN JAVIER GARZÓN CHIVATA** fue notificado personalmente del mandamiento de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2022, en la dirección electrónica [javiergarzon360@gmail.com](mailto:javiergarzon360@gmail.com) el día 07 de marzo de 2022 tal y como se desprende del acta de notificación levantada por la secretaría del Juzgado obrante a PDF11, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito mediante apoderada judicial.

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días (PDF 13 Y 14), de conformidad con el numeral primero del artículo 443-1 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DORA INES CASTAÑEDA MORALES** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 75 C. G. del P.).

**FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUCESIVO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.**

**NOTIFÍQUESE, (2)  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017  
Hoy, 17 de junio de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aade7d8a05bebf826b539fad49df48a4c157abad701b7ed5ffba65601c1e**  
Documento generado en 16/06/2022 02:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**